

NUMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTISEIS
MINUTA: CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS

REG 384

K 56973

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO QUE OTORGA, ASOCIACION
PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO - APECCO.*****

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

XX
I N T R O D U C C I O N :-----
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010),
ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.-----
C O M P A R E C E :-----
DON: GUY EMILIO FORT HURTADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL: CASADO, DE OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR PARA EFECTOS EN CALLE MONTE ROSA N°
255, CHACARILLA, SANTIAGO DE SURCO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NUMERO: 09395777.-----
QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION PERUANA DE
CENTROS DE CONTACTO - APECCO, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12121434 DEL REGISTRO
DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20518856864, CON
DOMICILIO EN CALLE MONTE ROSA N° 255, CHACARILLA, SANTIAGO DE SURCO Y QUIEN DICE ESTAR
DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTARA.-----
EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD,
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO
QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE
ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----
M I N U T A :-----
SEÑORA NOTARIO:-----
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE MODIFICACION PARCIAL DE
ESTATUTO QUE OTORGA LA ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO - APECCO, ASOCIACION
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 12121434 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR GUY EMILIO FORT HURTADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09395777,
DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 20
(VEINTE) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE MONTE
ROSA N° 255, CHACARILLA, SURCO. LA PRESENTE MINUTA SE OTORGA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES:-----
PRIMERO:-----
LA ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO - APECCO SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE EL
NOTARIO PUBLICO DRA. CECILIA HIDALGO MORAN QUE QUEDO REGISTRADA EN LA PARTIDA ELECTRONICA
N° 12121434 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----
SEGUNDO:-----
MEDIANTE ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ASOCIADOS REALIZADA CON FECHA 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SE ACORDO LO
SIGUIENTE:-----
2.1. MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION CUYO TEXTO INTEGRO CONSTA EN EL
ACTA RESPECTIVA Y QUE USTED SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE
LA PRESENTE MINUTA ORIGINE.-----
2.2. SE FACULTO AL SR. GUY EMILIO FORT HURTADO PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA
ASOCIACION LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA NECESARIAS, PARA LA FORMALIZACION E INSCRIPCION EN
EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA DE LOS ACUERDOS ANTES MENCIONADOS.-----
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS
PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----
LIMA, 26 (VEINTISEIS) DE OCTUBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ)-----
A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR CESAR PEREZ VASQUEZ, ABOGADO - INSCRITO EN EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTINUEVE.-----
I N S E R T O.-----
CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO
DENOMINADO ACTAS N° 01, DE LA RAZON SOCIAL: ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO -
APECCO, LEGALIZADO CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, POR ANTE MI MISMA,
HABIENDO QUEDADO REGISTRADO EN EL LIBRO DE MI NOTARIA BAJO EL NUMERO 23334 - 2007, Y HE
CONSTATADO QUE DEL FOLIO 22 AL 43 DE DICHO LIBRO CORRE EXTENDIDA LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, CUYO TENOR LITERAL EN SU PARTE
PERTINENTE TRANSCRIBO A CONTINUACION:-----
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE
CONTACTOS, LLEVADA A CABO EL DIA 20 DE JULIO DE 2010-----
EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION UBICADAS EN CALLE MONTE ROSA 271, CHACARILLA -
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, EL DIA 20 DE JULIO DE 2010, SIENDO LAS 9:00 HORAS, SEGUN
ESQUELA DE CONVOCATORIA, SE INSTALO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA
ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO - APECCO, CONVOCADA PARA LA FECHA, CON LA
PRESENCIA DE 12 ASOCIADOS HABILES, SEGUN LA RELACION QUE SE INSERTARA AL FINAL DE LA
PRESENTE ACTA.-----
QUORUM E INSTALACION-----
VERIFICADA LA PRESENCIA DE UN TOTAL DE 12 ASOCIADOS HABILES RESPECTO DE UN TOTAL DE 16

ASOCIADOS HABILES REGISTRADOS EN LA ASOCIACION, SE VERIFICO LA EXISTENCIA DEL QUORUM REQUERIDO POR EL ARTICULO 20° DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION, POR LO QUE SE INSTALO VALIDAMENTE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENTE DEL SEÑOR GUY EMILIO FORT HURTADO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR GERMAN URRUNAGA CANALES-----
EL PRESIDENTE DIO LECTURA NUEVAMENTE A LA AGENDA DE LA PRESENTE ASAMBLEA:-----

AGENDA-----
1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.-----
2. SEPARACION DE ASOCIADO.-----
3. APROBACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.-----
4. APROBACION DEL REGLAMENTO DE ETICA.-----
5. DESIGNACION DE ASOCIADO PARA INSCRIPCION DE ACUERDOS.-----

ORDEN DEL DIA-----
1. MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.-----
SOBRE ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE RESPECTO DEL ESTATUTO VIGENTE SE HABIA DETECTADO CIERTOS ARTICULOS QUE NO CORRESPONDIA A LA VOLUNTAD DE LA ASOCIACION. EN ESE SENTIDO, CORRESPONDIA REALIZAR UNA MODIFICACION A CIERTOS ARTICULOS DEL ESTATUTO CUYO PROYECTO DE MODIFICACION HABIA SIDO PUESTO A DISPOSICION DE LOS ASOCIADOS OPORTUNAMENTE.===
LUEGO DE INTERCAMBIAR IDEAS AL RESPECTO Y DE ABSOLVERSE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR CIERTOS ASISTENTES, LOS ASOCIADOS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD MODIFICAR LOS ARTICULOS 17°, 18°, 19°, 20°, 25°, 27°, 28°, 29°, 34°, INSERTAR EL TITULO IV QUE COMPRENDE LOS ARTICULOS 35° AL 43°, Y MODIFICAR LA NUMERACION DE LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTE AL TITULO V, VI Y VII QUE VAN DESDE EL 44° HASTA EL 51°, CUYOS NUEVOS TEXTOS YA APARECEN INSERTADOS EN EL TEXTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:=====

ESTATUTO-----
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES-----
ART. 1. LA ASOCIACION PERUANA DE CENTROS DE CONTACTO, ES UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, SOMETIDA A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL PERU, QUE PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION BREVE DE APECCO -----
LA ASOCIACION INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION. EL PLAZO DE DURACION ES INDETERMINADO.-----
ART. 2. EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION ES PROMOVER LA RACIONALIZACION, EL DESARROLLO Y EL BUEN PRESTIGIO DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE LLAMADAS Y CONTACTO, COMPRENDIENDO AUNQUE SIN LIMITARSE A ELLOS, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TELEFONICA A FAVOR DE EMPRESAS O USUARIOS DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN EL PAIS, ASI COMO LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE LLAMADAS Y CONTACTO CUYOS CLIENTES O POTENCIALES CLIENTES DOMICILIAN EN EL EXTERIOR Y CUYA UTILIZACION DEL SERVICIO SE REALIZA FUERA DEL PAIS, COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES DEL D.S. 025-2006-EF PUBLICADO EN EL PERUANO DEL 01 DE MARZO DE 2006. -----
EN TAL SENTIDO, LA ASOCIACION BUSCA AGRUPAR A LAS PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS ENTIDADES QUE SEAN CALL CENTERS O CENTROS DE CONTACTO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SEA PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS, A LAS PERSONAS JURIDICAS PROVEEDORAS DE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTERS O CENTROS DE CONTACTO CENTERS, AL IGUAL QUE A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN SUS ORGANIZACIONES SU PROPIO CALL CENTER O CENTROS DE CONTACTO, Y A PERSONAS NATURALES DESTACADAS DE PRESTIGIO RECONOCIDO EN ACTIVIDADES VINCULADAS O AFINES A LOS CALL CENTER O CENTROS DE CONTACTO; CON LOS SIGUIENTES PROPOSITOS: -----
a. REPRESENTAR A LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTER Y CENTROS DE CONTACTO ANTE EL MERCADO, LAS AUTORIDADES, LOS ENTES REGULADORES, LOS PROVEEDORES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, BUSCANDO ASEGURAR EL BUEN NOMBRE, EL PRESTIGIO, LA CONTINUIDAD Y EL MEJOR DESEMPEÑO POSIBLE PARA LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTER Y CENTROS DE CONTACTO;-----
b. GENERAR UNA NORMATIVA Y UN CODIGO DE COMPORTAMIENTO ETICO QUE REGULE EL DESEMPEÑO DE LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTER Y CENTROS DE CONTACTO;-----
c. PROPICIAR LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL DE ACUERDO AL MARCO LEGAL Y ESTIMULAR EL USO DE LAS BUENAS PRACTICAS LABORALES;-----
d. DETECTAR LAS POSIBILIDADES DE OBTENCION DE FONDOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE PROCESOS DE DIFUSION, CELEBRACION DE SEMINARIOS, ENCUENTROS, CONGRESOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL;-----
e. ESTABLECER Y DEFINIR UN CONJUNTO DE METRICAS QUE PERMITAN LA DETERMINACION, EN PERIODOS MOVILES, DEL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA;-----
f. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO FORO O DEBATE SOBRE TEMAS VINCULADOS A LA INDUSTRIA; Y===
g. OTRAS ACTIVIDADES AFINES Y/O COMPLEMENTARIAS.-----

ART. 3. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA ASOCIACION PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, PRIVADAS O PUBLICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERU, ACORDE CON EL REGIMEN LEGAL QUE LE ES APLICABLE. -----
ART. 4. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ES LA CIUDAD DE LIMA, PERU.-----

TITULO II: DE LOS ASOCIADOS-----
ART. 5. LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA. EL ASOCIADO NO RESPONDE POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACION. LOS ASOCIADOS RENUNCIANTES, LOS EXCLUIDOS Y LOS SUCESOSES DE LOS ASOCIADOS FALLECIDOS QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO DE LAS CUOTAS Y DEMAS OBLIGACIONES QUE HAYAN DEJADO DE ABONAR, NO PUDIENDO EXIGIR EL REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES.-----
PODRAN SER ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; EN ESTE ULTIMO CASO DEBIDAMENTE REPRESENTADAS. SALVO AUTORIZACION O ACUERDO ESPECIAL EN CONTRARIO, SE PRESUME QUE LAS PERSONAS JURIDICAS ASOCIADAS SON REPRESENTADAS EN ESTA ASOCIACION POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR SUS APODERADOS O POR EL PRESIDENTE DEL ORGANO QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL.-----

ART. 6. SON ASOCIADOS FUNDADORES LOS QUE SUSCRIBEN EL ACTA DE CONSTITUCION SOCIAL.-----
LOS ASOCIADOS CON EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS SE PRECISAN EN EL REGISTRO DE ASOCIADOS.==



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS ACTUALIZADO EN EL QUE SE DEBERAN ASENTAR LOS ACTOS DE INCORPORACION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO LOS DATOS GENERALES DE LOS MISMOS Y LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN. EN EL LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS, ADEMÁS, SE INDICARA, LAS PERSONAS QUE EJERCEN CARGOS DE ADMINISTRACION O REPRESENTACION DE LA ASOCIACION

ART 7. MIEMBROS: EXISTIRAN DOS (2) CLASES DE ASOCIADOS:

ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. LOS ASOCIADOS ORDINARIOS, PODRAN SER: PRESTADORES, USUARIOS O PROVEEDORES. LOS ASOCIADOS EXTRAORDINARIOS, PODRAN SER: HONORARIOS O INVITADOS, QUIENES PODRAN SER PERSONAS NATURALES O JURIDICAS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN RECONOCIMIENTO AL MERITO DE SUS APORTES PERSONALES Y/O PROFESIONALES AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LOS CENTROS DE CONTACTOS.

SE CONSIDERAN ASOCIADOS ORDINARIOS PRESTADORES A LAS PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS ENTIDADES QUE SEAN EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL PAIS COMO CALL CENTER Y QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEMERCADERO, TELEATENCION, SOLUCIONES DE CRM O SOLUCIONES EQUIVALENTES BAJO EL ESQUEMA DE OUTSOURCING O TERCERIZACION Y QUE TENGAN UN GRADO DE TECNOLOGIA QUE PERMITA MANEJAR LLAMADAS EN COLA, MEDIR TIEMPOS DE ESPERA EN LA ATENCION, MEDIR LA CALIDAD DEL SERVICIO, REGISTRAR LLAMADAS PERDIDAS, LLAMADAS ABANDONADAS Y TIEMPOS MEDIOS DE ATENCION, ENTRE CUYAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LAS DEFINIDAS POR EL D.S. 025-2006-EF, YA SEA QUE HAYAN PARTICIPADO COMO FUNDADORES DE LA ASOCIACION O SEAN ADMITIDOS POSTERIORMENTE COMO TALES POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

SE CONSIDERAN ASOCIADOS ORDINARIOS USUARIOS A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE POSEAN EN SUS ORGANIZACIONES SU PROPIO CALL CENTER O CENTRO DE CONTACTO Y SEAN ADMITIDOS COMO TALES POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

SE CONSIDERAN ASOCIADOS ORDINARIOS PROVEEDORES A LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SEAN PROVEEDORAS DE HARDWARE, SOFTWARE O SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTERS O CENTROS DE CONTACTO Y SEAN ADMITIDOS COMO TALES POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ART 8. REQUISITOS DE ADMISION: PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO ORDINARIO PRESTADOR DE LA ASOCIACION SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) TENER UN MINIMO DE 50 ESTACIONES DE TELEOPERACION EN FUNCIONAMIENTO.
b) CONTAR LOCALMENTE CON 50 O MAS TELEOPERADORES ACREDITADOS FORMALMENTE COMO TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

c) SER APROBADA SU ADMISION POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO ORDINARIO USUARIO DE LA ASOCIACION SE DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) TENER UN MINIMO DE 20 ESTACIONES DE TELEOPERACION EN FUNCIONAMIENTO.
b) CONTAR LOCALMENTE CON 20 O MAS TELEOPERADORES ACREDITADOS FORMALMENTE COMO TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

c) SER APROBADA SU ADMISION POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.
PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO ORDINARIO PROVEEDOR. SE REQUIERE:

a) SER PROVEEDOR RECONOCIDO DE HARDWARE, SOFTWARE O SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LOS CALL CENTERS O CENTROS DE CONTACTO; Y
b) SER ADMITIDO COMO TAL POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO EXTRAORDINARIO HONORARIO, SE REQUIERE SER DECLARADO COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN BASE AL RECONOCIMIENTO DE LAS CUALIDADES Y/O APOORTE DEL CANDIDATO, PERSONA NATURAL O JURIDICA, AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE CALL CENTER O CONTACT CENTER.

PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO EXTRAORDINARIO INVITADO, SE REQUIERE SER DECLARADO COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA POR TRATARSE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DEDICADAS O NO A LA INDUSTRIA DE CALL CENTER O CENTRO DE CONTACTO QUE REALICEN O DESEMPEÑEN TRANSITORIAMENTE CARGOS O ACTIVIDADES AFINES A LA INDUSTRIA.

ART. 9. SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS:

a. CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION.
b. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.

c. PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

d. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.

e. ABONAR OPORTUNAMENTE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DEMAS OBLIGACIONES QUE PUEDA ESTABLECER LA ASAMBLEA GENERAL.

f. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION ADOPTADAS CONFORME AL ESTATUTO.
g. DESEMPEÑAR LOS CARGOS PARA LOS QUE FUERON ELEGIDOS Y CUMPLIR CON LAS COMISIONES O TRABAJO QUE LES ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

h. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION.

ART. 10. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS PRESTADORES:

a. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

b. PROPONER Y SER PROPUESTO Y ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS EN LA ASOCIACION.

c. DIRIGIR E INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y/O COMISIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.

d. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ASI COMO LA GESTION SOCIAL.

e. RECIBIR PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTION SOCIAL Y EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.

f. REVISAR LOS DOCUMENTOS Y LIBROS SOCIALES.

g. SER REPRESENTADOS POR OTRA PERSONA O POR CUALQUIER OTRO ASOCIADO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACION.

h. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.

ART. 11. SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS USUARIOS; DE LOS ORDINARIOS PROVEEDORES; ASI COMO DE LOS EXTRAORDINARIOS HONORARIOS E INVITADOS:

a. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

b. INTEGRAR LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y/O COMISIONES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

c. RECIBIR PERIODICAMENTE INFORMES SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.=
d. SER REPRESENTADOS POR OTRA PERSONA O POR CUALQUIER OTRO ASOCIADO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACION.=====

e. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.=====

ART. 12. UN ASOCIADO PODRA SER SUSPENDIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO SE ENCUENTRE IMPAGO EN MAS DE DOS CUOTAS ORDINARIAS , CONSECUTIVAS O NO; Y/O EN MAS DE DOS CUOTAS EXTRAORDINARIAS CONSECUTIVAS O NO; O CUANDO A CRITERIO DEL CONSEJO DIRECTIVO HUBIERA INCURRIDO EN ACTOS O CONDUCTAS CONTRARIOS A LOS FINES DE LA ASOCIACION.=====

ART. 13. LA CONDICION DE ASOCIADO SE PIERDE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: =====

- FALLECIMIENTO; =====
- DISOLUCION; =====
- RENUNCIA ESCRITA; =====
- VENCIMIENTO DE LA CONDICION DE INVITADO; =====
- SEPARACION ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

TITULO III: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION=====

ART. 14. SON ORGANOS DE LA ASOCIACION:=====

a. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

b. EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS=====

ART. 15. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ESTA INTEGRADA POR TODOS AQUELLOS ASOCIADOS ORDINARIOS QUE GOCEN DEL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONFORME AL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, POR HALLARSE AL DIA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES Y NO HALLARSE SUSPENDIDO. =====

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION Y SUS DECISIONES, TOMADAS DE ACUERDO A LA LEY Y EL ESTATUTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUSIVE PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO EN CONTRA, SE HUBIESEN ABSTENIDO DE VOTAR O ESTUVIESEN AUSENTES, FUESEN DISIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL O ADQUIRIEREN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION.=====

ART. 16. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO CALENDARIO, Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACION.=====

LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITE NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.=====

ART. 17. COMPETE A LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:=====

- a. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS GENERALES DE LA ASOCIACION.=====
- b. APROBAR LA MEMORIA DE GESTION SOCIAL, BALANCE, ESTADOS DE RESULTADOS, PRESUPUESTO ANUAL E INFORMES QUE LE SOMETA EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- c. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO.=====
- d. LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS SU CONSIDERACION, INCLUSIVE LOS RESERVADOS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO MATERIA DE LA AGENDA =====

ART. 18. COMPETE A LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:=====

- a. SANCIONAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO=====
- b. DESIGNAR AL GERENTE Y FIJAR LA CONDICIONES DE SU CONTRATACION Y PONER TERMINO A SU RELACION CON LA ASOCIACION, FACULTAD QUE TAMBIEN PUEDE SER EJERCIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- c. APROBAR LA INCORPORACION DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIOS, HONORARIOS E INVITADOS.=====
- d. APROBAR LA SEPARACION DE LOS ASOCIADOS A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====
- e. RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA LAS APELACIONES QUE SE INTERPONGAN CONTRA ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O DEL TRIBUNAL DE ETICA, EN SU CASO.=====
- f. DESIGNAR REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES.=====
- g. MODIFICAR EL ESTATUTO.=====
- h. APROBAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ASOCIACION.=====
- i. DISPONER AUDITORIAS, BALANCES O INVESTIGACIONES.=====
- j. DISOLVER Y APROBAR LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. =====
- k. LOS DEMAS ASUNTOS QUE HUBIESEN SIDO MATERIA DE AGENDA.=====

ART. 19. LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEBERAN SER CONVOCADAS MEDIANTE ESQUELA CURSADA POR FAX, CORREO ELECTRONICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DE CONSTANCIA DE SU ENTREGA, CON NO MENOS DE CINCO DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA MISMA, INDICANDO FECHA, HORA, LUGAR Y ASUNTOS A TRATAR; PUDIENDO INDICARSE, ASIMISMO, FECHA Y HORA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA CITACION, DE SER EL CASO, LAS QUE PUEDEN SER EN EL MISMO DIA INCLUSIVE. SIN EMBARGO, NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA SI ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS HABLES Y ACORDARAN UNANIMEMENTE CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA.=====

DE LA MISMA MANERA, PODRAN TRATARSE ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS EN LA AGENDA DE LA CONVOCATORIA, SI ESTAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ACUERDAN UNANIMEMENTE TRATAR EL TEMA.=====

ART. 20. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.=====



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, PARA SEPARAR ASOCIADOS O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE TOTAL DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.=====

ART. 21.- PARA EL COMPUTO DE LA ASISTENCIA Y VOTACION EN ASAMBLEA GENERAL SOLO SERAN TOMADOS EN CUENTA LOS ASOCIADOS HABILES. SE CONSIDERARAN ASOCIADOS HABILES A QUIENES SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS HASTA EL DIA ANTERIOR AL DE LA ASAMBLEA GENERAL.=====

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRO ASOCIADO QUE SE ENCUENTRE EN LA CONDICION DE HABIL HASTA EL DIA ANTERIOR AL DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA REPRESENTACION SE OTORGA POR ESCRITO Y SOLO CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA O DE MANERA PERMANENTE, POR ESCRITURA PUBLICA.=====

ART. 22. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. ACTUARA COMO SECRETARIO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN AUSENCIA, LOS CARGOS SERAN EJERCIDOS POR LAS PERSONAS QUE DESIGNA LA MISMA ASAMBLEA.=====

ART. 23. SE LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DONDE SE REGISTRARAN TODOS LOS ACUERDOS QUE ADOPTA LA ASAMBLEA GENERAL.=====

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.=====

CAPITULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

ART. 24. LA ASOCIACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR UN CONSEJO DIRECTIVO QUE TENDRA LAS FACULTADES DE GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION, CONFORME A SU OBJETO SOCIAL; CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYEN A LA ASAMBLEA GENERAL.=====

ART. 25. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR UN MINIMO DE 4 MIEMBROS, CON CARGOS CONSIDERADOS ESENCIALES, LOS CUALES PODRAN SER ASOCIADOS O NO, DENOMINADOS DIRECTORES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE 02 AÑOS, PERO CONTINUARAN EN EL CARGO HASTA QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS.=====

DURANTE LOS PRIMEROS 06 AÑOS DE EXISTENCIA DE LA ASOCIACION, AL MENOS 2 DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERAN SER ASOCIADOS FUNDADORES O SUS REPRESENTANTES, SALVO QUE NINGUNO DE ESTOS SUBSISTA O EXISTIENDO DECLINEN EXPRESAMENTE DE INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

LOS CARGOS ESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE, DIRECTOR TESORERO, DIRECTOR SECRETARIO. ADICIONALMENTE PUEDEN CREARSE VOCALIAS ESPECIFICAS CUYOS CARGOS Y FUNCIONES SERAN PROVISTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.=====

ART. 26. EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA ORDINARIAMENTE EN FORMA MENSUAL Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR SU PROPIA INICIATIVA, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.=====

ART. 27. PARA SESIONAR VALIDAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y ADOPTARA ACUERDOS POR LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.=====

ART. 28. EL CONSEJO DIRECTIVO SOLO PODRA ADOPTAR DECISIONES REUNIDO EN SESION.=====

PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES NORMAS:=====

a. LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS NO REQUERIRAN DE CONVOCATORIA ESPECIFICA SI EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO HUBIESE NORMADO SU FUNCIONAMIENTO REGULAR. EN DEFECTO, LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS, EN SU CASO, SERAN HECHAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ESQUELA CURSADA POR ESCRITO, FAX, CORREO ELECTRONICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DE CONSTANCIA DE SU ENTREGA, CON UNA ANTICIPACION DE NO MENOR DE TRES DIAS A LA FECHA SEÑALADA.=====

b. EN LA ESQUELA DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESION Y TEMAS A TRATAR.=====

c. PODRAN LLEVARSE A CABO REUNIONES VALIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES Y DEJEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNANIME DE CELEBRAR LA SESION. DE LA MISMA MANERA, PODRAN TRATARSE ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS EN LA AGENDA DE LA ESQUELA, SI ESTAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y ACUERDAN UNANIMEMENTE TRATAR EL TEMA.=====

d. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRA LAS SESIONES, EN SU AUSENCIA DESEMPEÑARA LA PRESIDENCIA EL DIRECTOR QUE DESIGNA EL CONSEJO DIRECTIVO. ACTUARA COMO SECRETARIO EL DIRECTOR SECRETARIO O EN AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ELLOS, QUIENES DESIGNA EL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ART. 29. COMPETE AL CONSEJO DIRECTIVO:=====

a. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL.=====

b. APROBAR LA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, PREVIO INFORME FAVORABLE Y NO VINCULANTE DE DOS ASOCIADOS ORDINARIOS QUE SE ENCUENTREN HABILES, PRESENTANDO AL POSTULANTE.=====

c. FORMULAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA DE GESTION, EL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, PRESUPUESTO ANUAL Y DEMAS CUENTAS E INFORMES.=====

d. ENCOMENDAR DETERMINADOS ASUNTOS A UNO O MAS DIRECTORES, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O DE LOS PODERES QUE PUDIERA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA.=====

e. ACORDAR LA SUSPENSION DE LOS ASOCIADOS CUANDO SE ENCUENTREN IMPAGOS EN MAS DE DOS CUOTAS ORDINARIAS, CONSECUTIVAS O NO; Y/O EN MAS DE DOS CUOTAS EXTRAORDINARIAS CONSECUTIVAS O NO; O CUANDO A CRITERIO DEL CONSEJO DIRECTIVO HUBIERA INCURRIDO EN ACTOS O CONDUCTAS CONTRARIOS A LOS FINES DE LA ASOCIACION.=====

f. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA SEPARACION DE ASOCIADOS CUANDO SUBSISTA POR 6 MESES O MAS LA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL LITERAL PRECEDENTE O CUANDO A CRITERIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE HUBIERA INCURRIDO EN ACTOS O CONDUCTAS CONTRARIOS A LOS FINES Y/O INTERESES DE LA ASOCIACION.=====

g. DESIGNAR UNO O MAS DIRECTORES EJECUTIVOS SI NO LO HUBIESE HECHO LA ASAMBLEA GENERAL DE

ASOCIADOS, ESTABLECIENDO SUS FACULTADES. =====
h. DESIGNAR AL GERENTE SI NO HUBIESE SIDO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ASI COMO REMOVERLO Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA. =====
i. REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO. =====
j. ESTABLECER COMISIONES ESPECIALES BAJO SU DEPENDENCIA Y NORMAR SU FUNCIONAMIENTO. =====
k. ELABORAR REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ASOCIACION. =====
l. APROBAR LOS ACTOS O CONTRATOS PARA ADQUIRIR, TRANSFERIR, COMPRAR Y VENDER O GRAVAR INMUEBLES O MUEBLE DERECHOS SOBRE ELLOS; HIPOTECAR, DAR EN GARANTIA MOBILIARIA, AFIANZAR, PRESTAR AVAL Y SOLICITAR GARANTIAS, AVALES O FIANZAS. =====
m. DESIGNAR REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES. =====
n. CREAR Y SUPRIMIR PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR; ASI COMO NORMAR SU FUNCIONAMIENTO. =====
o. APROBAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COOPERACION CON FUENTES COOPERANTES O ENTIDADES FINANCIERAS EN GENERALES; ASI COMO CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====
p. SUPERVISAR LA MARCHA FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA. =====
q. TODAS LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SU NATURALEZA DE ORGANO ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACION. =====

CAPITULO III: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO=====

ART. 30. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DESEMPEÑARA LA REPRESENTACION LEGAL Y LA ADMINISTRACION Y GESTION ORDINARIA DE LA ASOCIACION; =====

ART. 31. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

a. DIRIGIR A LA ASOCIACION. =====
b. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION. =====
c. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA ASOCIACION. =====
d. COORDINAR EL TRABAJO AL INTERIOR DE LA ASOCIACION. =====
e. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS, OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA ASOCIACION. =====
f. CONTRATAR, FISCALIZAR, SUSPENDER, REEMPLAZAR, SEPARAR A TRABAJADORES, ASESORES, CONSULTORES, OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION. =====
g. PRESENTAR A TIEMPO OPORTUNO AL CONSEJO DIRECTIVO LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LA MEMORIA DE GESTION SOCIAL, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, LOS ESTADO DE RESULTADOS Y DEMAS CUENTAS E INFORMES. =====
h. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. =====
i. INICIAR, IMPULSAR, TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; INCLUIDAS LAS FACULTADES DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER RECLAMACIONES U OTROS MEDIOS IMPUGNATIVOS, ASI COMO LA POTESTAD DE CONCILIAR, DESISTIRSE Y RENUNCIAR A DERECHOS. =====
j. REPRESENTAR LAS ACCIONES Y LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION. =====
k. SOLICITAR Y CONCRETAR PERMISOS U CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, SEAN GRATUITAS U ONEROSAS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES. =====
l. REPRESENTAR A LA ASOCIACION CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, A FIN DE QUE LA REPRESENTANTE EN TODA CLASE DE TRAMITES, PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONSTITUCIONALES, Y EN GENERAL EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LA NATURALEZA DE LA PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN DICHS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, TERCERO LEGITIMADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION. EN TAL VIRTUD, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACION, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.==
m. REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER LABORAL. DICHAS FACULTADES SE EJERCERAN CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY 26636 Y PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO NRO. 01-93-TR, ASI COMO NORMAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICATORIAS QUE SE PUDIESEN DICTAR EN EL FUTURO, Y COMPLEMENTADOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTS. 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====
n. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICION Y DISPOSICION DE BIENES MUEBLES O EQUIPOS Y DE LOCACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS VINCULADOS AL OBJETO DE LA ASOCIACION Y, EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. PARA TAL EFECTO, CONFORME A SUS FACULTADES, PODRA FIRMAR EN REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====
o. REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN LA CONSTITUCION DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS AFINES A SUS OBJETIVOS Y ASISTIR EN SU REPRESENTACION A LAS ASAMBLEAS Y/O JUNTAS QUE SE CONVOQUEN EJERCIENDO DERECHO DE VOZ Y VOTO. =====
p. DELEGAR O SUSTITUIR, EN TODO O EN PARTE, LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO EN FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS, REVOCAR LA DELEGACION O SUSTITUCION EFECTUADA Y REASUMIR LAS FACULTADES DELEGADAS O SUSTITUIDAS. =====

ART. 32.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONJUNTAMENTE CON OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

A. SOLICITAR Y CONCRETAR DONACIONES O COOPERACION TECNICA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES. =====
B. SOLICITAR, ACORDAR, CONTRATAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE PRESTAMOS Y CREDITOS; ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SOLICITAR SOBREGIROS O CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR Y COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INDOLE; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR, EJECUTAR, DESCONTAR, NEGOCIAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES; ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; ABRIR, TRANSFERIR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DE LOS DEPOSITOS QUE LA ASOCIACION TENGA EN LOS BANCOS O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA, DE CREDITO Y/O AHORRO; SOLICITAR CARTAS DE CREDITO: Y, EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES DE CREDITO, BANCARIAS, FINANCIERAS, MERCANTILES, CIVILES O CONEXAS, DE MODO ACTIVO O PASIVO, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA O FUERA DE EL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DENTRO DE LOS LIMITES PERMITIDOS POR LA LEGISLACION.=====

ART. 33. LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS PRECEDENTES NO ES LIMITATIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA DE LAS FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.=====

ART. 34.- LA ASOCIACION PODRA CONTAR CON UN GERENTE. EL GERENTE ES EL EMPLEADO DE MAS ALTO NIVEL DE LA ASOCIACION, QUIEN DESEMPEÑARA SUS ACTIVIDADES VINCULADAS AL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION ORDINARIA DE LA ASOCIACION EN COORDINACION DIRECTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE REPRESENTACION SERAN ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DIRECTIVO AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO.=====

TITULO IV: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO=====

ART. 35.- EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA SE RESPETARAN LOS CRITERIOS DE: LA DEBIDA PROPORCIONALIDAD CON LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS HECHOS, LAS CONSECUENCIAS DE LA INFRACCION Y LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O AGRAVANTES.=====

ASIMISMO, SE DEBE EVITAR LA APLICACION DE DOBLE SANCION POR LOS MISMOS HECHOS Y LA APLICACION RETROACTIVA DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES POR LO QUE NO SE PODRA SANCIONAR POR INFRACCIONES NO TIPIFICADAS CON ANTERIORIDAD AL MOMENTO DE SU COMISION.=====

LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA SE EXTINGUE EN TODO CASO POR:=====

1. EL CUMPLIMIENTO DE LA SANCION=====

2. LA PRESCRIPCION DE LA INFRACCION=====

3. EL FALLECIMIENTO DEL INFRACOR O POR SU DISOLUCION EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA=====

PARA LA IMPOSICION DE LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES DISCIPLINARIAS SE TENDRAN EN CUENTA LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE REINCIDENCIA Y LA CIRCUNSTANCIA ATENUANTE DE ARREPENTIMIENTO ESPONTANEO. SE CONSIDERARA QUE HAY REINCIDENCIA CUANDO EL AUTOR DE LA FALTA HUBIESE SIDO SANCIONADO ANTERIORMENTE POR CUALQUIER INFRACCION DE IGUAL GRAVEDAD O POR DOS O MAS DE MENOR GRAVEDAD. LA REINCIDENCIA SE ENTENDERA PRODUCIDA EN EL TRANSURSO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA INFRACCION.=====

LAS INFRACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER SANCIONADAS SE CLASIFICAN EN LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES=====

ART. 36° INFRACCIONES MUY GRAVES=====

SE CONSIDERAN INFRACCIONES MUY GRAVES LAS SIGUIENTES:=====

36.1 TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE PERJUDIQUEN U OBSTACULICEN LA CONSECUENCIA DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, CUANDO SE CONSIDEREN MUY GRAVES.=====

36.2. EL INCUMPLIMIENTO O LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y/O REGLAMENTARIAS DE LA ASOCIACION CUANDO SE CONSIDEREN MUY GRAVES.=====

36.3. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS VALIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION CUANDO SE CONSIDEREN MUY GRAVES.=====

36.4 LA PROTESTA O ACTUACIONES AIRADAS Y OFENSIVAS QUE IMPIDAN LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS O REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.=====

36.5 PARTICIPAR, FORMULAR O ESCRIBIR, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SOCIAL, MANIFESTACIONES QUE PERJUDIQUEN DE FORMA MUY GRAVE LA IMAGEN DE LA ASOCIACION.=====

36.7 LA USURPACION ILEGITIMA DE ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE DE LA ASOCIACION.=====

36.8 AGREDIR, AMENAZAR O INSULTAR GRAVEMENTE A CUALQUIER ASOCIADO.=====

36.9 LA INDUCCION O COMPLICIDAD PLENAMENTE PROBADA A CUALQUIER SOCIO EN LA COMISION DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS COMO MUY GRAVES.=====

36.10 EL DESACATO DE SANCIONES IMPUESTAS POR FALTA GRAVE O MUY GRAVE. =====

36.11 CUANDO SUBSISTA POR SEIS MESES O MAS EL NO PAGO DE MAS DE DOS CUOTAS ORDINARIAS, CONSECUTIVAS O NO; Y/O DE MAS DE DOS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, CONSECUTIVAS O NO, A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE SE HAYA HECHO AL ASOCIADO INFRACOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LE HAYA SANCIONADO O NO. =====

36.12 TODAS LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS COMO LEVES O GRAVES Y CUYAS CONSECUENCIAS FISICAS, MORALES O ECONOMICAS, DEBIDAMENTE ACREDITADAS, SEAN CONSIDERADAS COMO MUY GRAVES. =====

36.13 EN GENERAL, LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN SOCIAL, CUANDO SE CONSIDEREN MUY GRAVES. =====

ART. 37°.- INFRACCIONES GRAVES=====

SE CONSIDERAN INFRACCIONES GRAVES LAS SIGUIENTES: =====

37.1. EL DESACATO DE SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES LEVES.=====

37.2. PARTICIPAR, FORMULAR O ESCRIBIR MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, SEA IMPRESO, ORAL, DIGITAL, POR INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EXPRESIONES QUE SEAN CONTRARIAS O QUE AFECTEN DE FORMA GRAVE LA IMAGEN DE LA ASOCIACION. =====

37.3. LA COMPLICIDAD, ACREDITADA, DE CUALQUIER ASOCIADO EN LA COMISION DE CUALQUIERA DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS COMO GRAVES. =====

37.4. TODAS LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS COMO LEVES Y CUYAS CONSECUENCIAS FISICAS, MORALES O ECONOMICAS, DEBIDAMENTE ACREDITADAS, SEAN CONSIDERADAS GRAVES. =====

37.5. LA REITERACION DE UNA FALTA LEVE. =====

37.6. EL INCUMPLIMIENTO O LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y/O REGLAMENTARIAS DE LA ASOCIACION, CUANDO SE CONSIDEREN COMO GRAVES. =====

37.7. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS VALIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION, CUANDO SEAN CONSIDERADOS GRAVES.=====

37.8. EL NO PAGO DE MAS DE DOS CUOTAS ORDINARIAS, CONSECUTIVAS O NO; Y/O DE MAS DE DOS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, CONSECUTIVAS O NO. =====

37.9. EN GENERAL, LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN SOCIAL, CUANDO SE CONSIDEREN COMO GRAVES. =====

ART. 38°.- INFRACCIONES LEVES=====

SE CONSIDERAN INFRACCIONES LEVES LAS SIGUIENTES:=====

38.1. LA FALTA DE ASISTENCIA DURANTE TRES OCASIONES CONSECUTIVAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES, SIN JUSTIFICACION ALGUNA. =====

38.2. TODAS AQUELLAS CONDUCTAS QUE IMPIDAN EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACION, CUANDO TENGAN LA CONSIDERACION DE LEVE. =====

38.3. EL USO INDEBIDO Y/O EL MALTRATO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA ASOCIACION. =

38.4. TODA CONDUCTA INCORRECTA EN LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS. =====

38.5. LA COMPLICIDAD, DEBIDAMENTE ACREDITADA, DE CUALQUIER ASOCIADO EN LA COMISION DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS COMO LEVES. =====

38.6. EL INCUMPLIMIENTO O LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y/O REGLAMENTARIAS DE LA ASOCIACION, CUANDO SE CONSIDEREN COMO LEVES. =====

38.7. EN GENERAL, LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN SOCIAL, CUANDO SE CONSIDEREN COMO LEVES. =====

ART. 39°.- FALTAS ETICAS=====

SE CONSIDERA FALTAS ETICAS, SUCEPTIBLES DE SER DENUNCIADAS ANTE EL TRIBUNAL DE ETICA:=====

39.1. ACTOS CONTRARIOS A LA BUENA FE COMERCIAL ENTRE ASOCIADOS.=====

39.2. ACTOS CONTRARIOS AL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS.=====

39.3. ACTOS DESTINADOS A CREAR CONFUSION, REPRODUCIR, IMITAR, ENGAÑAR, INDUCIR A ERROR, DENIGRAR, DESACREDITAR LA INDUSTRIA O LAS ACTIVIDADES DE OTROS ASOCIADOS.=====

39.4. EFECTUAR COMPARACIONES INAPROPIADAS, VIOLAR SECRETOS DE PRODUCCION O DE COMERCIO, APROVECHAR INDEBIDAMENTE LA REPUTACION AJENA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE POR SU NATURALEZA O FINALIDAD PUEDA CONSIDERARSE ANALOGO.=====

ART. 40°.- INFRACCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:=====

1. SE CONSIDERAN INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO : LA NO CONVOCATORIA EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES LEGALES, DE FORMA SISTEMATICA Y REITERADA, DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION. LA INCORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS DE LA ENTIDAD. EL ABUSO DE AUTORIDAD Y LA USURPACION ILEGITIMA DE ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS. LA INACTIVIDAD O DEJACION DE FUNCIONES QUE SUPONGA INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE DE SUS DEBERES ESTATUTARIOS Y/O REGLAMENTARIOS. =====

2. SE CONSIDERAN INFRACCIONES GRAVES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: NO FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA DOCUMENTACION DE LA ASOCIACION QUE POR ESTOS LE SEA REQUERIDA (ESTATUTOS, ACTAS, NORMAS DE REGIMEN INTERNO, ENTRE OTRAS). =====

3. NO FACILITAR EL ACCESO DE LOS ASOCIADOS A LA DOCUMENTACION DE LA ASOCIACION. LA INACTIVIDAD O DEJACION DE FUNCIONES CUANDO CAUSEN PERJUICIOS DE CARACTER GRAVE AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION. =====

4. TIENEN LA CONSIDERACION DE INFRACCIONES LEVES: LA INACTIVIDAD O DEJACION DE FUNCIONES, CUANDO NO TENGAN LA CONSIDERACION DE MUY GRAVE O GRAVE. LA NO CONVOCATORIA DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES LEGALES. LAS CONDUCTAS O ACTUACIONES CONTRARIAS AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA FALTA DE ASISTENCIA A MAS DE UNA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIN CAUSA JUSTIFICADA. =====

ARTICULO 41°.- SANCIONES=====

LAS SANCIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACION POR LA COMISION DE INFRACCIONES MUY GRAVES, RELACIONADAS EN EL ARTICULO 36°, SERAN LA PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO O LA SUSPENSION TEMPORAL EN TAL CONDICION DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO A CUATRO AÑOS EN ADECUADA PROPORCION A LA INFRACCION COMETIDA. =====

LAS INFRACCIONES GRAVES, RELACIONADAS EN EL ARTICULO 37°, DARAN LUGAR A LA SUSPENSION TEMPORAL EN LA CONDICION DE ASOCIADO DURANTE UN PERIODO DE UN MES A UN AÑO.=====

LA COMISION DE LAS INFRACCIONES DE CARACTER LEVE RELACIONADAS EN EL ARTICULO 38° DARAN LUGAR A LA AMONESTACION O A LA SUSPENSION TEMPORAL DEL ASOCIADO POR UN PERIODO DE UN MES. =

LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 40° DARAN LUGAR, EN EL CASO DE LAS MUY GRAVES AL CESE EN SUS FUNCIONES DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN SU CASO, A LA INHABILITACION PARA OCUPAR NUEVAMENTE CARGOS EN EL ORGANO DE GOBIERNO; EN EL CASO DE LAS GRAVES, EL CESE DURANTE UN PERIODO DE UN MES A UN AÑO, Y SI LA INFRACCION COMETIDA TIENE EL CARACTER DE LEVE EN LA AMONESTACION O SUSPENSION POR EL PERIODO DE UN MES. =====

ARTICULO 42°.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR=====

PARA LA ADOPCION DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, CON EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° QUE SE TRAMITARAN ANTE EL TRIBUNAL DE ETICA, SE ABRIRA UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, EN EL CUAL EL ASOCIADO TIENE DERECHO A SER OIDO CON CARACTER PREVIO A LA ADOPCION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA EL, Y A SER INFORMADO DE LOS HECHOS QUE DEN LUGAR A TALES MEDIDAS, DEBIENDO SER MOTIVADO, EN SU CASO, EL ACUERDO QUE IMPONGA LA SANCION. =====

EL PROCESAMIENTO DEL CASO CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO, NOMBRANDOSE A TAL EFECTO POR ESTE, LOS MIEMBROS DE LA MISMA QUE TENGAN ENCOMENDADA DICHA FUNCION. EN CASO DE SEGUIRSE CONTRA UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTE NO PODRA FORMAR PARTE DEL ORGANO QUE TRAMITA EL CASO, DEBIENDO ABSTENERSE DE INTERVENIR Y VOTAR EN LA REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE DECIDA.=====

EL ORGANO A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS ESTARA FORMADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO. EL PRESIDENTE ORDENARA AL SECRETARIO LA REALIZACION DE AQUELLAS DILIGENCIAS PREVIAS QUE ESTIME OPORTUNAS PARA OBTENER LA OPORTUNA INFORMACION SOBRE LA COMISION DE INFRACCION POR PARTE DEL ASOCIADO. A LA VISTA DE ESTA INFORMACION EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA MANDAR ARCHIVAR EL CASO O ACORDAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO. EN ESTE



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

ULTIMO CASO, EL SECRETARIO PASARA AL INTERESADO UN ESCRITO EN EL QUE PONDRÁ DE MANIFIESTO LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, A LOS QUE PODRÁ CONTESTAR ALEGANDO EN SU DEFENSA LO QUE ESTIME OPORTUNO EN EL PLAZO DE 15 DIAS, TRANSCURRIDOS LOS CUALES, SE PASARA EL ASUNTO A LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL ACORDARA LO QUE PROCEDA.===== EL ACUERDO DEBE SER ADOPTADO POR LAS TRES CUARTAS (¾) PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA RESOLUCION QUE SE ADOpte TENDRA CARACTER PROVISIONAL. EL ASOCIADO PODRA FORMULAR RECURSO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS A CONTAR DESDE EL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBA LA RESOLUCION. DE NO FORMULARSE RECURSO EN EL PLAZO INDICADO, LA RESOLUCION QUEDARA FIRME. =====

EN CASO DE APELACION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, ESTA ADOPTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO O SANCIONADOR; NO PODRA FORMAR PARTE DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EL PRESUNTO INFRACOR, LA RESOLUCION QUE ADOpte LA MISMA DEBERA SER APROBADA POR LAS TRES CUARTAS (¾) PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA. =====

ARTICULO 43°.- DE LA PRESCRIPCION===== LAS INFRACCIONES PRESCRIBIRAN A LOS TRES AÑOS, AL AÑO O AL MES, SEGUN SE TRATE DE LAS MUY GRAVES, GRAVES O LEVES, COMENZANDOSE A CONTAR EL PLAZO DE PRESCRIPCION AL DIA SIGUIENTE AL EFECTIVO CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION DE LA INFRACCION. ===== EL PLAZO DE PRESCRIPCION SE INTERRUMPIRA POR LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CON CONOCIMIENTO DEL INTERESADO, PERO SI ESTE PROCEDIMIENTO PERMANECIESE PARALIZADO DURANTE UN MES POR CAUSA NO IMPUTABLE AL ASOCIADO, VOLVERA A CORRER EL PLAZO CORRESPONDIENTE. =====

TITULO V: DEL PATRIMONIO=====

ART. 44. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SERA EL QUE ARROJE SU BALANCE Y NO PODRA DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS. TODO INGRESO O EXCEDENTE QUE ARROJE UN EJERCICIO SE APLICARA NECESARIAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACION EN EL PAIS.=====

ART. 45. LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS. =====

ART. 46. EL PATRIMONIO SE INCREMENTA CON LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS, DONACIONES, EXCEDENTES, INGRESOS POR SERVICIOS CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY. =====

TITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION=====

ART. 47. LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION PODRA SER ACORDADA EN SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE HUBIESE SIDO CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ELLO Y SE OBSERVEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULO 16 Y 20 DE ESTE ESTATUTO.=====

ART. 48. LA LIQUIDACION SERA EFECTUADA POR UN LIQUIDADOR O COMITE LIQUIDADOR DESIGNADO ESPECIALMENTE PARA ESA FUNCION POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL O LOS LIQUIDADORES GOZARAN DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LIQUIDAR LA ASOCIACION Y SERAN PERSONALMENTE RESPONSABLES POR SUS ACTOS.=====

ART. 49. CONCLUIDA LA LIQUIDACION, EL LIQUIDADOR O EL COMITE LIQUIDADOR CONVOCARA A LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN APROBARA LAS CUENTAS DE LAS OPERACIONES EN LIQUIDACION. LA ASAMBLEA GENERAL DESTINARA EL PATRIMONIO RESULTANTE A INSTITUCIONES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O AFINES EN EL PAIS. =====

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES=====

ART. 50. EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL PERU ESTABLECIDAS PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES. =====

ART. 51. TODA CLASE DE DESACUERDOS QUE SURJAN EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE ESTATUTO, SERA RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS."=====

(...)=

5. DESIGNACION DE ASOCIADOS PARA INSCRIPCION DE ACUERDOS.=====

EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS UNANIMEMENTE DESIGNARON AL SEÑOR GUY EMILIO FORT HURTADO CON DNI N°09395777, PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION LA MINUTA, ESCRITURA PUBLICA, DECLARACIONES JURADAS Y EN GENERAL TODA DOCUMENTACION, PUBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIA Y RECTIFICATORIAS, QUE RESULTE NECESARIA PARA LA INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS DE ESTOS ACUERDOS.=====

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, SE DIO POR LEVANTADA LA SESION A LAS 10:15 HORAS, PREVIA REDACCION, LECTURA Y APROBACION DE LA PRESENTE ACTA QUE ES SUSCRITA POR LOS ASOCIADOS ASISTENTES. =====

A CONTINUACION DOCE FIRMAS ILEGIBLES.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.=====

C O N C L U S I O N:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LA NOTARIA ADVIRTIÓ AL COMPARECIENTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, LUEGO DE LO CUAL LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

I N S E R T O.=====

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

I N S E R T O.=====

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.-----
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 08577099 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0857803 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE GUY EMILIO FORT HURTADO EL DIA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE ESTA ESCRITURA SE FIRMO EL DIA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.-----
ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A FOJAS 19,199-19,203 VUELTA Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE SELLO, EN LIMA, EL VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

I N S C R I P C I O N.-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REGISTRADO LO SIGUIENTE:-----
ACTO-----PARTIDA N°-----ASIEN-----
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE-----12121434-----A0002-----
ASOCIACIONES-----
SE INFORMA QUE HAN SIDO INCORPORADOS AL INDICE DE MANDATARIOS LA(S) SIGUIENTE(S)
PERSONA(S):-----
LIMA 02 DE ABRIL DE 2013.-----
REGISTRADOR: DONATO ANDRES ZAVALA LOPEZ.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima